

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 143.

Sábado 9 de Marzo.

AÑO DE 1889.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, calle Empedrada, núm. 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Marzo.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 86.

Si ha podido pasar la falta de no formar y presentar los presupuestos municipales en tiempo oportuno, ahora es imposible tolerarlo, puesto que el sistema de contabilidad vigente exige la remisión del balance mensual, y en éste, como base de operaciones, la consignación del importe del presupuesto aprobado.

En 31 de Diciembre terminó el ejercicio del presupuesto de 1887 á 88, y necesario es proceder á su liquidación definitiva, como dispone el art. 141 de la ley municipal, forman-

do con sus resultas y los nuevos gastos que sean necesarios, el presupuesto adicional de 1888-89, que con su refundición en el ordinario, presentará el presupuesto general para el actual año económico.

Ordenado por la Superioridad que no tolere la falta de presentación de los presupuestos en tiempo oportuno, y convencido de los males que causa demorar el servicio, recuerdo á los Sres. Alcaldes que el presupuesto adicional de 1888-89, tienen que presentarlo en el mes de Febrero, y el ordinario de 1889-90 para el 15 de Marzo, advertidos de que trascurridos los plazos legales, enviaré comisionado planton á los morosos, y si á los ocho días de llegado no le fuere entregado, nombraré Delegado para que lo formen de oficio.

Cáceres 27 de Febrero de 1889.

El Gobernador interine,
Antonio Asensio Neila.

DIRECCIÓN GENERAL

DE

OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por

Real orden de 7 de Diciembre de 1888, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de tercer orden de la estación de Herrerueta á Brozas, provincia de Cáceres, por su presupuesto de contrata de trescientas ochenta mil quinientas sesenta y tres pesetas noventa céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el cinco de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de diez y nueve mil doscientas pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada

pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Febrero de 1889.—El Director general, C. de San Bernardo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de la estación de Herrerueta á Brozas, (Cáceres), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

JUNTA PROVINCIAL

DE

INSTRUCCION PÚBLICA DE CÁCERES.

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROSAN.

Relación de descubiertos por obligaciones de primera enseñanza.

ADEUDA EL BANCO.

PUEBLOS.	1892-93.		1893-94.		1894-95.		1895-96.		1896-97.		1897-98.		HACIENDA 1.º y 2.º trimestre 1898-99.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.										
Logrosan.....	1118	58	1118	58
Abertura.....	351	07	374	23	725	30
Alcollarin.....	155	25	155	25
Alía.....	780	01	780	01
Berzocana.....	325	24	325	24
Cabañas.....	269	73	369	73
Campo (lugar).....	217	31	217	31
Cañamero.....	595	48	595	48
Garcíaz.....	241	77	241	77
Guadalupe.....	380	89	380	89
Madrigalejo.....	50	..	661	83	662	33
Robledollano.....	40	25	40	25
Zorita.....	874	82	874	82
	351	07	50	..	6035	39	6386	96

ADEUDAN LOS AYUNTAMIENTOS.

PUEBLOS.	1892-93.		1893-94.		1894-95.		1895-96.		1896-97.		1897-98.		1.º y 2.º trimestre de 1898-99.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.										
Logrosan.....
Abertura.....	591	80	239	97	831	77
Alcollarin.....
Alía.....	177	14	177	14
Berzocana.....
Cabañas.....	560	94	560	94
Campo (lugar).....	641	03	641	03
Cañamero.....	245	32	245	32
Garcíaz.....	25	57	25	57
Guadalupe.....
Madrigalejo.....	118	74	118	74
Robledollano.....	885	12	885	12
Zorita.....	866	13	866	13
	591	80	3734	39	4351	76

Cáceres 21 de Febrero de 1889.—El Secretario, Alejo Leal y Jimenez.—V.º B.º—El Presidente interino, Antonio Asensio.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

MINAS.

TERCERA SUBASTA.

La Delegación de Hacienda de esta provincia, conformándose con lo propuesto por la Intervención de Hacienda y Administración de Contribuciones, ha resuelto, por acuerdo de este día, enajenar en pública subasta las minas que se expresan en la siguiente relación, bajo las condiciones que á continuación se insertan:

RELACION nominal de las minas cuya caducidad se ha declarado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con expresión de la cantidad que adeudan hasta la fecha de la caducidad y tipo á que han de subastarse á tenor de lo dispuesto en el Decreto-Ley de bases de 29 de Diciembre de 1868 en su artículo 63 y demás disposiciones posteriores.

Nombres de las minas.	Término donde radican.	Clase de mineral.	Nombre del propietario.	Número de pertenencias.	Cánon anual. Pesetas.	Capitalización al 3 por 100.		Cantidad que adeudan á la Hacienda y por que se saacan á subasta.	
						Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Fé.....	Logrosán.....	Fosfato.....	H. J. Merk y C. ^a ..	12	48	1600		50	
Portuguesa.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	12	48	1600		50	
Suerte.....	Idem.....	Hierro.....	El mismo.....	10	40	1333	33	41	66
San Cristóbal.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	21	84	2800		91	
Fortuna.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	16	64	2133	33	69	66
Hallazgo.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	10	40	1333	33	41	66
Estrella.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	10	40	1333	33	41	66
Logrosán y D. ^a	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	13	55	1833	33	58	50
Eloisa.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	6	24	800		25	
Encuentro.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	8	32	1066	66	34	66
Casualidad.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	4	16	533	33	17	33
Concordia.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	6	24	800		25	
Adela.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	16	64	2133	33	69	66
Paz.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	6	24	800		25	
Bergrath.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	12	48	1600		50	
Guinjal.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	9	36	1200		37	50
D. Federico.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	8	32	1066	66	34	66
D. Hernesto.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	6	24	800		25	
D. José.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	8	32	1066	66	34	66
D. ^a Emma.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	6	24	800		25	
D. ^a Francisca.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	9	36	1200		37	50
D. Carlos.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	6	24	800		25	
D. Juan.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	10	40	1333	33	41	66
D. Francisco.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	4	16	533	33	16	66
D. Alejandro.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	12	48	1600		50	
D. Oscar.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	12	48	1600		50	
D. Teodoro.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	12	48	1600		50	
San Mateo.....	Navalmoral.....	Fosfato.....	D. Luis Sainz Echaluze.....	20	80	2666	66	123	33
Heriberto.....	Millanes.....	Idem.....	El mismo.....	4	16	533	33	24	66
San Estéban.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	4	16	533	33	24	66
San Leon.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	4	16	533	33	24	66
San Luis.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	12	48	1600		24	66
Arapiles.....	Belvis de Monroy.....	Idem.....	El mismo.....	12	48	1600		74	
Bailen.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	16	64	2133	33	74	
San Juan.....	Idem.....	Grafito.....	El mismo.....	16	64	2133	33	98	66
Santa Bárbara.....	Navalmoral.....	Fosfato.....	El mismo.....	12	48	1600		98	66
2. ^a S. Matias.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	12	48	1600		74	
Trafalgar.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	18	72	2400		74	
Maria.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	40	160	5333	33	111	
Juanita.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	20	80	2666	66	241	66
Eugenia.....	Idem.....	Fosfato y hierro.....	El mismo.....	30	120	3000		123	33
San Matias.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	40	160	5333	33	185	
San Eugenio.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	24	96	3200		246	66
San Luis.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	24	96	3200		148	
Magdalena Maria.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	28	112	3733	33	148	
Maria Magdalena.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	9	36	1200		172	66
Santa Emilia.....	Idem.....	Fosfato.....	El mismo.....	4	16	533	33	55	50
Mampila.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	12	48	1600		74	
Manolito.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	12	48	1600		74	
Constancia.....	Idem.....	Idem.....	D. Enrique Montanez.....	11	44	1466	66	74	

PLIEGO DE CONDICIONES

Á LAS CUALES SE HA DE AJUSTAR
LA SUBASTA DE LAS REFERIDAS
MINAS

1.^a La subasta tendrá lugar el día quince del actual, de once á doce de su mañana, en el local de la Delegación de Hacienda y ante los Sres. Delegado de Hacienda, Interventor, Administrador de Contribuciones, Abogado del Estado y el Oficial del Negociado que actuará como Secretario.

2.^a Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado en la Caja de Depósitos ó en el acto de la subasta ante el Sr. Presidente, el cinco por ciento del valor por que se sacan á remate las minas á las cuales se presente como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro si le fuere adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total porque la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.^a No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.^a Los dueños de minas podrán libertarlas pagando en el acto y ántes de abrirse la subasta, la cantidad por que resulten en sus descubiertos.

5.^a No se admitirá postura alguna que no cubra el débito con más el 5 por 100 del remate y gastos.

6.^a Si hecha la adjudicación en favor de un rematante éste no se presentare dentro de las veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100 que quedará á favor del Tesoro.

7.^a Los que concurran á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento, en nota firmada por el pepositante, que autoriza al que le represente para que haga proposiciones á su nombre.

8.^a No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente el haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador de la provincia le pueda expedir el precitado título y con él hacer valer su derecho en el Registro de la Propiedad si en él estuviese inscrita la mina rematada.

Y en cumplimiento con lo dispuesto, se anuncia al público en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta de las referidas minas.

Cáceres 2 de Marzo de 1889.—El Administrador de Contribuciones, José Martínez Tristani.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

La Dirección general del Tesoro y la de Correos, Telégrafos y Faros de Portugal, utilizando la facultad que las concede el art. 2.º del reglamento para la ejecución del convenio de 2 de Julio de 1886, que estableció el cambio de fondos por medio de vales ó libranzas entre los dos países, han acordado lo siguiente:

A partir del 16 del actual, en que volverán á admitirse imposiciones en España sobre Portugal, y hasta nueva disposición, la tarifa ó cambio para la conversión de la moneda portuguesa en moneda española y viceversa, se fija en 175 reis por peseta, así para las cantidades á cobrar de los depositarios ó imponentes como para la emisión de vales ó libranzas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Cáceres 6 de Marzo de 1889.—El Delegado de Hacienda, P. I., Federico R. Santamaría.

Alcaldías Constitucionales.

ARCO.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que presido ha acordado que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, de este término municipal, presenten en el término de quince días, en la Secretaría del mismo, las relaciones juradas de altas y bajas experimentadas en su riqueza territorial y pecuaria, con objeto de formar el apéndice anual al amillaramiento de riqueza de 1889 á 90, y poder dar cumplimiento á lo prevenido en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; con la advertencia de que trascurrido dicho término, que empezará á contarse desde el siguiente día al de su inserción en el Boletín oficial, no serán admitidas.

Arco 1.º de Marzo de 1889.—El Alcalde, Atanasio Ramos.

CAMPO (LUGAR).

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento de la

riqueza pública, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial de 1889-90, se previene á todos los contribuyentes en este término, que en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su propiedad, advertidos que las que se presenten después de dicho plazo no serán admitidas.

Campo (lugar) 22 de Febrero de 1889.—El Alcalde, M. Broncano.—El Secretario, José María García.

ROMANGORDO.

Pedido de relaciones.

Teniendo que ocuparse la Junta pericial de esta villa en la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de territorial de 1889 á 90, pueden los contribuyentes vecinos y forasteros, presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, sus relaciones de altas y bajas, dentro del término de quince días, contados desde la fecha del Boletín oficial donde se inserte el presente anuncio, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Romangordo 28 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Juan Manuel Gonzalez.

MONROY.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse en su día de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de esta villa y ejercicio de 1889 á 90, los hacendados en este término municipal así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, relaciones juradas de las altas y bajas ocurridas en sus respectivas riquezas, con los documentos legales que las justifiquen.

Monroy 6 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Andrés Collazos.

ANUNCIOS.**ANUNCIO.**

El día 12 de Marzo de 1889, á las doce de la mañana, se sacarán á pública subasta en la ciudad de Cáceres, las participaciones que en las fincas llamadas los Mariones y Mengagilas de Ventosa, tiene la señora doña Ana Carbajal y Arce de Carbajal, que es mayor interesada en dichas propiedades.

La subasta se efectuará por voluntad de su dueño.

El número de fanegas que posee en la primera, es el de 936 próximamente, y su precio corriente de arriendo, ha oscilado de 22 á 25 reales por cada una. La finca está posia y es

susceptible en buenas condiciones para labor.

En los Mingagilas de Ventosa, posee la Sra. de Carbajal, 500 fanegas y media próximamente, heredadas de la legítima de sus padres, y más una partida permutada con don Clemente Sanchez Ramos, de 12 fanegas y media; total que referida señora posee en referida finca, 513 fanegas próximamente.

La Mengagila está arrendada á labor hasta el año 1894, á razon de 40 reales fanega.

No serán admitidas proposiciones que no lleguen á 110.000 pesetas por la primera, y á 70.000 por la segunda, reservándose la actual poseedora el derecho de aceptar de las ofertas que se le hagan y que superen á las anteriores cifras, las que mejor parezcan á rechazarlas todas.

El acto se efectuará en la casa que habita su encargado Manuel Mohedas y Rodriguez, Plazuela de la Audiencia, casa de los herederos de D. Eusebio Brieva.

Cáceres 1.º de Marzo de 1889

LA MINERVA CACERENA.

Este establecimiento tiene á la venta presupuestos adicional, refundido y ordinario, y modelación para la cuenta de 1887-88, con arreglo á las disposiciones dictadas por la Dirección general de Administración local.

LA PRIMITIVA.
Gran fábrica de aguardientes procedentes del zimo de uva.
SE GARANTIZA SU PUREZA.
TOMÁS PAYÁ.
EMPEDRADA, 8.—CÁCERES.

Cáceres.—Tip. LA MINERVA CACERENA.